

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES  
DEMANDANTE: POLICARPA MORALES GOMEZ  
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO ACHICANOY DELGADO.  
RADICACIÓN No. 760013110005-2021-00134-00  
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 816

Cali, 19 de abril de 2021

Como quiera que la presente demanda, fue subsanada de los defectos que adolecía, por lo tanto reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y demás normas concordantes, se procederá con su admisión.

Ahora, del análisis de la solicitud de alimentos provisionales, en primer lugar si bien en la demanda se manifiesta que el demandado es beneficiario de pensión, la misma no fue probada por lo tanto no se tiene certeza de la capacidad económica para suministrar alimentos.

Además, en cuanto a la necesidad de la alimentaria, se aporta una historia clínica, pero sin discriminar una elación de los gastos en los que incurre la peticionaria, ni allega prueba de que haga pagos de alguna índole, por lo que la necesidad no se prueba meramente con el dicho, por lo tanto la petición de alimentos provisionales será negada.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria de mayores, solicitada a través de apoderado judicial por la señora POLICARPA MORALES GOMEZ contra el señor JOSE FRANCISCO ACHICANOY DELGADO.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación a la parte demandada conforme los lineamientos de los art. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, además de correr traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a los hechos si a bien lo tiene.

**TERCERO:** Negar la petición de alimentos provisionales, , conforme quedó considerado.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES  
DEMANDANTE: POLICARPA MORALES GOMEZ  
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO ACHICANOY DELGADO.  
RADICACIÓN No. 760013110005-2021-00134-00  
DECISIÓN: ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3adbf6937272cb26419b4fdf29c8cc12e7e57f77117ecc6d5c0e502c2000f11**

Documento generado en 19/04/2021 02:19:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**